Para despachos de oficio dos mrs
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Cavildo

En la villa de Macarena veinte y tres dias del mes de enero de mil seiscientos y sesenta y un años los señores villa se juntaron en las salas de su ayuntamiento como lo tienen de costumbre para hacer conferir las cosas tocantes al real servicio [illegible] con breve a saber que son los señores Alonso de la Mora Juan Vivanco [illegible] por su mag.d Andres de la Cosa Andres Muñoz Juan Lopez de Vivanco, Juan [illegible], Gomez de Xodar, Alonso de la Mora, Juan Vivanco, Juan de Paredes, Andres Vivanco, Juan Vivanco Juan Pastor. Juan Vivanco Paredes [illegible] en [illegible] de villa [illegible] siguiente

entro en este estado Juan de Vaxa

entro en este estado [illegible] mes

En este ayuntamiento [illegible] memorial dado por [illegible] de esta villa [illegible] de la renta de la mar. [illegible] a [illegible] de la [illegible] mil [illegible] Antonio [illegible] para que la villa se satisfaga [illegible] por [illegible] el ayuntamiento por no aver [illegible] formulado se boto en la forma siguiente